



Decreto 1224 de 2020

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1224 DE 2020

(Septiembre 4)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio con el objeto de adecuar las funciones al nuevo modelo de operación, fortalecer el proceso de transformación digital creando una dependencia especializada, para administrar y procesar la información requerida por la Agencia para el cumplimiento de su objeto y adecuar las funciones en materia contractual, para lo cual se suprimió la Subdirección de Contratación y las funciones las asumió la Secretaría General

Que como consecuencia de la modificación de la estructura se requiere modificar la planta de personal.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en sesión del 25 de marzo de 2020, como consta en el Acta No. 002 y en Acuerdo 004 del 26 de marzo de 2020, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura y la planta de personal de la Agencia.

Que la Agencia de Renovación del Territorio - ART para efectos de modificar la planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la modificación de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio - ART cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018, que dispone: Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.

Que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la modificación de Planta de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio - ART los siguientes empleos:

PLANTA DESPACHO DEL DIRECTOR

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Experto	G3	05

PLANTA GLOBAL

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Gestor	T1	13
1 (Uno)	Analista	T2	06
1 (Uno)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01

ARTÍCULO 2. Creación de empleos. Crear en la Agencia de Renovación del Territorio - ART los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL DE LA ART

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
1 (Uno)	Gestor	T1	16
1 (Uno)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01

ARTÍCULO 3. Provisión de los empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente Decreto, deberá hacerse de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. En todo caso, la provisión de los mismos deberá hacerse de conformidad con las disponibilidades presupuesta les y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 4. Distribución de los empleos. El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio - ART distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto [1228](#) de 2016, modificado por el Decreto [2097](#) de 2016 y [2108](#) de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-12-27 12:15:02